

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN NO. 0611 DE 2021

(05 ABR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PROCESO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS IEM/CEM DEL MUNICIPIO DE PASTO A LA I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y 1075 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con lo establecido en ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30/12/2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio de viabilidad de planta No. 2020-EE-256680 del 23/12/2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN, en concordancia con el estudio técnico de necesidades docentes.

Que mediante Decreto No 0144 del 19 de febrero de 2020, el alcalde del Municipio de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de: Administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1236 de 2020, dispone en su Sección 4, del personal directivo y docente de las Escuelas Normales Superiores oficiales, "Artículo 2.3.3.7.4.1. Planta de personal. La definición de la planta de personal, directivos docentes y docentes de las Escuelas Normales Superiores oficiales se realizará previo estudio técnico presentado al Ministerio de Educación Nacional por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación". *Que en la Sección 4 del Personal Directivo y Docente de las Escuelas Normales Superiores Oficiales Artículo 2.3.3.7.4.1. Planta de personal. La definición de la planta de personal, directivos docentes y docentes de las Escuelas Normales Superiores oficiales se realizará previo estudio técnico presentado al Ministerio de Educación Nacional por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación.*

Artículo 2.3.3.7.4.1. Planta de personal. La definición de la planta de personal, directivos docentes y docentes de las Escuelas Normales Superiores oficiales se realizará previo estudio técnico presentado al Ministerio de Educación Nacional por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación.

La ubicación del personal docente de la educación media y el programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores oficiales se asignará según parámetro



RESOLUCIÓN NO. 0611 DE 2021
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCÓ PROCESO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS IEM/CEM DEL MUNICIPIO DE PASTO A LA I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO".

de 1,7 docentes por grupo, el cual se aplicará para las plantas docentes que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.3 Decreto 1236 de 2020.

Decreto, se asignará un Coordinador adicional por cada Escuela Normal Superior oficial, el cual se encargará de las acciones relacionadas con la práctica pedagógica y la investigación de las Escuelas Normales Superiores.

Parágrafo 1. Los docentes del programa de formación complementaria a quienes se les reconozca el pago de hora cátedra como lo establece el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del presente Decreto, deberán acreditar por lo menos tres (3) años de ejercicio docente en instituciones formadoras de educadores o experiencia en investigación en educación.

Parágrafo 2. Los cargos docentes o directivos docentes de que trata el presente artículo, se asignarán de los excedentes de personal que resultaren de la redistribución de plantas de los establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial certificada y de acuerdo con los estudios viabilizados técnica y financieramente por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual es necesario que las Escuelas Normales Superiores hayan adecuado el Proyecto Educativo Institucional según lo dispuesto en el artículo 2.3.3.7.6.2 de presente Decreto.

Que en el mismo Decreto 1236 de 2020 donde se encuentra previsto en el Artículo 2.3.3.7.4.2 lo correspondiente a Provisión de vacantes definitivas, a saber: "las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveerán preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera." Y además se establece en el Parágrafo que en caso de que se presenten varios directivos docentes o docentes en el proceso de traslado de que trata el presente artículo, se conformará un listado de candidatos que tendrá una vigencia de un (1) año.

Así mismo como Parágrafo transitorio prevé que en un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado, para lo cual se debe tomar en cuenta la valoración, entre otros, de los siguientes criterios:

- i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes;
- ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del presente decreto;
- iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y;
- iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- v) Postulación a vacantes del mismo del mismo perfil académico y Nivel académico.
- vi) Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación de desempeño.

Que el directivo docente, docente de aula que se postule deberá tener actualizada su hoja de vida que se encuentra en la oficina de historias laborales de la SEM.

Que el Decreto No.083 de 2015, del sector de función pública capítulo 3 factores y estudios para la determinación de los requisitos autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o



RESOLUCIÓN NO. 0611 DE 2021

(05 ABR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PROCESO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS IEM/CEM DEL MUNICIPIO DE PASTO A LA I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO".

actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Que el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la Certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o empresa. [quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones]
- ✓ Tiempo de servicio, (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboro
- ✓ Relación de funciones desempeñadas.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Los actos administrativos de nombramientos, contratos, orden de prestación de servicios de los postulantes deben cumplir con los parámetros

- ✓ Denominación del cargo
- ✓ Desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] en que desempeñó el cargo acto de retiro, renuncia o terminación de Nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Convóquese el proceso de traslado para educadores con derechos de carrera de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto; con el propósito de cubrir las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y docentes que se generen en la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- *Los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso de traslados son los siguientes:*

- i) *El postulado debe ser un docente o directivo docente de carrera que se desempeñe en propiedad en la planta global del municipio de Pasto y se encuentre en servicio activo*
- ii) *Tener las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del decreto 1236/2020;*
- iii) *No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.*
- iv) *Postulación a vacantes del mismo del mismo perfil académico y Nivel académico.*
- v) *Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación de desempeño.*

Criterios evaluables: Experiencia Laboral así:

1. La Experiencia General,

De 1 a 5	años laborados se asignara un puntaje de	1 Puntos
De 6 a 10	años laborados se asignara un puntaje de	2 Puntos
De 11 a 20	años laborados se asignara un puntaje de	3 puntos
De 21 a 30	años laborados se asignara un puntaje de	4 puntos



RESOLUCIÓN NO. DE 2021

(05 ABR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PROCESO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS IEM/CEM DEL MUNICIPIO DE PASTO A LA I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO".

De 31 a 40 años laborados se asignara un puntaje de	5 puntos
De 41 y más años laborados se asignara un puntaje de	6 puntos

2. La Experiencia Específica

De 1 a 5 años laborados se asignara un puntaje de	2 Puntos
De 6 a 10 años laborados se asignara un puntaje de	4 Puntos
De 11 a 20 años laborados se asignara un puntaje de	5 puntos
De 21 a 30 años laborados se asignara un puntaje de	6 puntos
De 31 a 40 años laborados se asignara un puntaje de	7 puntos
De 41 y más años laborados se asignara un puntaje de	8 puntos

3. Formación Académica así:

- Doctorado 16 puntos
- Magister 12 puntos
- Especialista 8 puntos
- ✓ Título adicional 4 puntos por cada titulo

- 4. Producción académica con publicaciones o investigaciones educativas; tendrá 10 puntos cada publicación o investigación.
- 5. Reconocimientos a la gestión pedagógica tendrá 10 puntos

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

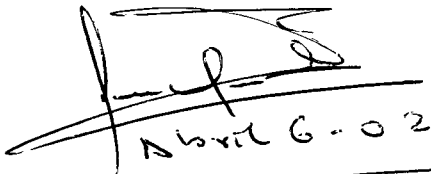
Dada en San Juan de Pasto, 05 ABR 2021


GLORIA ENEYDA JURADO ERAZO
 Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Luis Carlos Patiño Dorado
Subsecretario Administrativo Y Financiero


 Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
 Asesora Jurídica SEM


 Revisó: Sandra Edith Oviedo Lozada
 Profesional Universitario De Talento Humano


 Abril 6 - 021